



Lic. Jorge Mazpúlez Pérez

NOTARIO PUBLICO No. 14
CALLE ALLENDE No. 502 TEL. 15-73-44
CHIHUAHUA, CHIH.



119
4-3-104
"B"
95

----- VOLUMEN VEINTICUATRO----- LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ NOTARIA PUBLICA No. 14
NOTARIA PUBLICA No. 14 DTO. JUDICIAL MORELOS
DTO. JUDICIAL MORELOS CHIHUAHUA CHIH. DTO. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA CHIH. DTO. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA CHIH.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco
días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres,
ante mí Licenciado Jorge Mazpúlez Pérez, Notario Público

Número Catorce del Distrito Judicial Morelos, comparecieron
señores: Licenciados Francisco Rey González y Joan
Sarroca Punsola, con el objeto de constituir una Sociedad

Anónima de Capital Variable, al tenor de las siguientes
declaraciones y cláusulas:-----

----- DECLARACIONES: -----

I.- Declaran los comparecientes que para la
constitución de la Sociedad se solicitó y obtuvo de la
Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Chihuahua,
con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y
tres, permiso número 08000179 cero ocho cero cero cero uno
siete nueve, expediente número 9308000174 nueve tres cero
ocho cero cero cero uno siete cuatro, folio número 289 dos
ocho nueve.-----

La autorización anterior se agrega al apéndice del
volumen en que se asienta esta escritura en el legajo
respectivo marcándola con la letra "A".-----

II.- Manifiestan los comparecientes que han decidido
constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, de
conformidad con lo establecido en la Ley General de
Sociedades Mercantiles, la cual sujetan al tenor de las
siguientes-----

----- CLÁUSULAS: -----

PRIMERA.- La Sociedad se denominará: INMOBILIARIA
CARDOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o su abreviatura
S.A. de C.V.-----

SEGUNDA.- La Sociedad tendrá por objeto:-----

1.- La comercialización y fraccionamiento de bienes
inmuebles.-----

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

NOTARIA PUBLICA No. 14
DTO. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA CHIH.

NOTARIA PUBLICA No. 14
DTO. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA CHIH.

- - - 2.- La construcción, adquisición y venta de casas habitación, locales comerciales, parques y naves industriales, estacionamientos, locales para oficinas públicas o privadas.-----
- - - 3.- El establecimiento, administración y operación de industrias extractivas y de transformación.-----
- - - 4.- El establecimiento, administración y operación de todo tipo de negocios mercantiles.-----
- - - 5.- La adquisición y uso por cualquier título legal, de toda clase de bienes muebles y de los inmuebles urbanos y suburbanos nacionales y extranjeros, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades.-----
- - - 6.- La adquisición, enajenación y arrendamiento de toda clase de bienes muebles.-----
- - - 7.- Formular diseños, proyectos, estudios, investigaciones, asesoramientos, dirección y supervisión a organismos oficiales o privados y presupuestos; obras de lotificación y urbanizaciones de terrenos y en avalar toda clase de títulos de crédito en asuntos que se encuentren relacionados con los intereses de la Sociedad o de sus filiales o subsidiarias.-----
- - - 8.- Tramitar, aceptar, operar, administrar concesiones y derechos por cuenta propia o de terceros.-----
- - - 9.- La obtención, adquisición, utilización o enajenación por cualquier título de patentes, marcas o nombres comerciales o derechos sobre ellos en México o en el extranjero que se relacionen con los objetos anteriores.-----
- - - 10.- La administración y establecimiento de negocios dedicados a la industria gastronómica en forma elaborada, como restaurantes o cafeterías.-----
- - - 11.- La compra, venta, importación, exportación, comercialización, promoción, empaque, industrialización, comisión, productos alimenticios, bebidas alcohólicas,

BOZGAD
D. J.
CHILE

JORGE
NOTARIA
D. J.
CHILE

JORGE
NOTARIA
D. J.
CHILE

LIC. JO
NOTA
D.T.O.



Lic. Jorge Mazpulez Pérez

NOTARIO PUBLICO No. 14

CALLE ALLENDE No. 502 TEL. 15-73-44
CHIHUAHUA, CHIH.
LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIHUA, CHIH.



720 - 5
96

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIHUA, CHIH.



QUINTO CIVIL
AL MORELOS
JA, CHIH.

postres, dulces, botanas al natural o envasadas, hidratadas, procesadas, industrializadas o no, y golosinas; así como frutas, verduras, legumbres, carnes blancas y rojas, y todo relacionado con estos ramos. - - - - -

- - - - - 12.- Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, urbanización, lotificación, constitución del régimen de propiedad en condominio, administración y comercio en general de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. - - - - -

- - - - - 13.- Actuar como representante, agente, factor o comisionista de empresas y personas, nacionales o extranjeras. - - - - -

- - - - - 14.- Dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía real, papel comercial, o valores mobiliarios permitidos por la Ley, sin que se ubique en los supuestos que señala el Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores. - - - - -

- - - - - 15.- La compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación y comercio en general de artículos para uso doméstico, comercial e industrial, permitidos por la Ley. - - - - -

- - - - - 16.- La adquisición y uso por cualquier título legal, de toda clase de bienes muebles y de los inmuebles urbanos y suburbanos nacionales y extranjeros, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades. - - - - -

- - - - - 17.- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades o asociaciones civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas y la participación de negocios relacionados directa o indirectamente con los objetos ya mencionados. - - - - -

- - - - - 18.- Prestar asesoría, consultoría, capacitación,

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO



MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIHUA, CHIH.

MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIHUA, CHIH.

MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIHUA, CHIH.

contratación, subcontratación y en general toda clase de servicios y asistencia técnica en general, por cuanta propia o de terceros, para toda clase de personas, empresas e instituciones, en todas las áreas relacionadas con los objetos enumerados con anterioridad. - - - - -

- - - 19.- En general, la Sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los negocios, actos, convenios y contratos mercantiles o civiles, permitidos por la Ley, que se relacionen con su objeto social. - - - - -

- - - TERCERA.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos en cualesquier parte del País o del Extranjero y también podrá estipular domicilios convencionales en los actos que celebre. - - - - -

- - - CUARTA.- La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta escritura. - - - - -

- - - QUINTA.- De conformidad con el Artículo 31 treinta y uno del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, la Sociedad es y será de nacionalidad mexicana con cláusula de inclusión de extranjeros y por lo tanto se conviene, que el socio extranjero que interviene en esta escritura y los extranjeros que en el futuro llegaren a formar parte de la Sociedad, se considerarán como nacionales respecto a la parte de bienes que le toca a la sociedad, y de no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la nación los bienes que hubieren adquirido o adquirieren como socios de la presente sociedad. - - - - -

- - - SEXTA.- El capital de la Sociedad es variable, estando constituido por un capital mínimo de N\$50,000.00 (Cincuenta mil nuevos pesos 00/100 moneda nacional) sin derecho a retiro, representado por 50 cincuenta acciones serie "A", con valor nominal de N\$1,000.00 (Mil nuevos pesos 00/100 moneda

NOT. JU
CHIH.

JORGE
NOTARIA
TO. JUD
CHIH
JORGE
NOTARIA
TO. JUD
CHIH
TO. JUDICIAL
CHIHUAHUA

Lic. Jorge Mazpúlez Pérez

NOTARIO PUBLICO No. 14
CALLE ALLENDE No. 502 TEL. 15-77-44
CHIHUAHUA, CHIH.



Tst 6
97

nacional) cada una. - - - - -
LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

SEPTIMA.- La sociedad que por medio de este instrumento se constituye, se registrará por las cláusulas que anteceden y los estatutos que me exhiben en este acto los comparecientes, los cuales agrego al apéndice de mi protocolo en el legajo respectivo marcados con la letra "B", formando parte de esta escritura como si se insertasen a la letra. - -

TRANSITORIOS: - - - - -

PRIMERO.- El primer ejercicio social será irregular y correrá de la fecha de la firma de esta escritura al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres y los demás ejercicios sociales se contarán por años naturales y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. - - - - -

SEGUNDO.- Los comparecientes atribuyen a este otorgamiento el carácter de Asamblea General Ordinaria de Accionistas y por unanimidad de votos han acordado lo siguiente: - - - - -

- a).- Designan como Administrador Unico al señor Joan Sarroca Punsola. - - - - -
- b).- Se nombra como Comisario al señor Luis Carlos Mayagoitia Hernández. - - - - -

TERCERO.- El capital social de N\$50,000.00 (Cincuenta mil nuevos pesos 00/100 moneda nacional) ha quedado totalmente suscrito y pagado en numerario por los otorgantes, en la siguiente forma: - - - - -

ACCIONISTAS	ACCIONES	TOTAL
JOAN SARROCA PUNSOLA	49	N\$49,000.00
FRANCISCO REY GONZALEZ	1	N\$ 1,000.00
TOTAL	50	N\$50,000.00

Que el Administrador Unico declara haber recibido de los accionistas a su entera satisfacción las cantidades mencionadas. - - - - -

CUARTO.- El Administrador Unico designado acepta en

QUINTO
AL HOTEL
CHIHUAHUA

MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA NO. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA NO. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

COTEJADO
COTEJADO
COTEJADO

este acto el nombramiento que se le ha conferido, protestando su legal y fiel desempeño y otorga la caución prevista en los estatutos de esta escritura depositando la cantidad de N\$1,000.00 (Mil nuevos pesos 00/100 moneda nacional), en la Tesorería de la Sociedad. - - - - -

LICENCIADO C
210 JU
CHIHUAHUA

- - - - - YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: - - - - -

- - - A).- Que conozco a los comparecientes, quienes en mi concepto tienen capacidad para la celebración del presente acto. - - - - -

- - - B).- Que lo inserto y relacionado en esta escritura concuerda fiel y correctamente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito. - - - - -

TO. JUDICIAL
RIA PUBL
JUDICIAL
CHIHUAHUA

- - - C).- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser: El señor Licenciado Joan Sarroca Punsola, de nacionalidad española, originario de Ribera de Cardos, Lleida, España, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, casado bajo el régimen de separación de bienes con la señora Rosalba Rey Domínguez de Sarroca, Licenciado en Informática, sin ser contribuyente y con domicilio en la Calle Kansas número 2005 dos mil cinco, Colonia Virreyes de esta Ciudad; el señor Licenciado Francisco Rey González, originario de Camargo, Chihuahua, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos veinticuatro, casado bajo el régimen de separación de bienes con la señora María de Lourdes Domínguez de Rey, abogado, con registro federal de contribuyentes REGF-240621 doscientos cuarenta mil seiscientos veintiuno, y con domicilio en la Calle Coronado número 908 novecientos ocho de esta Ciudad. - - - - -

- - - D).- Que el señor Licenciado Joan Sarroca Punsola acredita su legal estancia en el País con forma FMT 42 Fracción II Segunda, número 1368206 uno tres seis ocho dos cero seis, expedida por la Secretaría de Gobernación, Dirección General de Servicios Migratorios, la cual lo autoriza a permanecer en el País durante 180 ciento ochenta



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES
MEXICO

PERMISO

EXPEDIENTE

FOLIO

08000179

9308000174

289

En atención a la solicitud presentada por e
C. PATRICIA SAENZ GUTIERREZ esta Secretaría
concede el permiso para que al constituir la persona moral solicitada
se utilice la denominación INMOBILIARIA CARDUS.

Este permiso quedará condicionado a que en la escri-
tura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros pre-
vista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos
del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular
Inversión Extranjera.

El Notario Público ante quien se protocolice este permiso deberá dar avi-
so a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles
a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del per-
miso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referen-
cia, en el párrafo que antecede.

Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 27 Constitucional
Fracción I, 1 de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión
Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo
28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro
de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga
sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Fomento y Protec-
ción de la Propiedad Industrial.

CHIHUAHUA, CHI. a 1 de Febrero de 1993

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SUCCELECCION
JURIDICA

LIC. VERGARA REYNA DE LEON



P.A.

ESTATUTOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA INCORPORADA
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - -

4278" 8
99
LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

DEL CAPITAL Y ACCIONES:
ARTICULO PRIMERO.- El capital variable de la sociedad podrá ser aumentado, disminuido o retirado por decisión de la asamblea general ordinaria de accionistas. - - - -

ARTICULO SEGUNDO.- Las acciones en que está dividido el capital social, estarán representadas por títulos o certificados nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio; podrán amparar una o varias acciones y llevarán adheridos cupones que se desprenderán del título para recibir el pago de los dividendos que acuerde repartir la sociedad; contendrán los requisitos que señala el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y además llevarán impresa o grabada la cláusula quinta de la escritura constitutiva, debiendo ir firmados por el Administrador Unico. Los accionistas de la sociedad tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones de las que se emitieron, en caso de aumento del capital social y en proporción al número de acciones que posean. Las acciones que lleguen a emitirse y no suscritas del capital variable, se conservarán en tesorería para ser entregadas a los suscriptores de ellas a medida que se vaya verificando su venta. - - - -

ARTICULO TERCERO.- El aumento o disminución del capital social será inscrito en el libro especial que para tal efecto lleve la sociedad. Igualmente llevará la sociedad otro libro de registro de acciones nominativas en el cual contarán las indicaciones que establece el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de retiro del capital variable, la amortización de las acciones

COTEJADO
COTEJADO
COTEJADO

el
aria
ada
cri-
re-
res: MA
ARBA PU
D: JUDIC
CHIHUA
avi-
piles
per-
en-
ona:
sión
culo
ntro
rga
ec-
1993
RELACIONES EXTERIORES
A.1

correspondientes se iniciará previa publicación del acuerdo respectivo en el periódico oficial del Estado. En caso de disminución del capital variable, el reembolso a los accionistas se efectuará principiando por las últimas acciones que se hubieren emitido.

NOTARIO
D.T.O. JU
CHIHUAHUA

- ARTICULO CUARTO.- La transmisión de las acciones será por medio de endoso, debiéndose hacer el cambio de registro del propietario en el libro correspondiente y en el título de la acción. En caso de robo, extravío o destrucción de dichos títulos de acciones, su reposición se regirá por la Segunda Sección, Capítulo Primero, Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
CHIHUAHUA

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:

JORGE MAZ
NOTARIA P
D.T.O. JUDIC
CHIHUAHUA

- ARTICULO QUINTO.- La asamblea general de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, constituida con arreglo a las disposiciones de los Estatutos, es el órgano supremo de la sociedad; representa a los tenedores de acciones, aún a los ausentes, incapacitados o de cualquier manera sujetos a interdicción o tutela y tienen los más amplios poderes para tratar y resolver todos los negocios sociales inclusive la facultad de adicionar o de cualquier manera modificar la escritura social.

JORGE MAZ
NOTARIA P
D.T.O. JUDIC
CHIHUAHUA

- ARTICULO SEXTO.- Las asambleas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausula del ejercicio social, en la fecha que respectivamente aparezca fijada en la convocatoria. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo.

- ARTICULO SEPTIMO.- Las convocatorias para las asambleas generales de accionistas, deberán hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del Estado o en un periódico de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una anticipación no menor de quince días respecto de la fecha en



que deba celebrarse la reunion. La convocatoria sera firmada por quien la haga y contendra la orden del dia de los negocios que deban tratarse en la asamblea

medio de las convocatorias privadas se lograra la asistencia y presentacion de la totalidad de las acciones emitidas, sera necesaria la publicacion de la convocatoria.

- ARTICULO OCTAVO.- La convocatoria para las asambleas generales debera hacerse por el Administrador Unico o por el Comisario. Los accionistas que representen por lo menos el 33% treinta y tres por ciento, del capital social pagado, podran pedir por escrito en cualquier tiempo al Administrador Unico o al Comisario, la convocatoria de una asamblea para tratar y resolver los asuntos que indiquen en su peticion.

Cualquier accionista, aun cuando sea tenedor de una sola accion podra solicitar la convocatoria para una asamblea general de accionistas, en el caso, forma y terminos previstos por el articulo 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor. Si el Administrador Unico o el Comisario, rehusan hacer la convocatoria para la asamblea general solicitada por los accionistas o el accionista, o no lo hicieron dentro del termino de quince dias contados desde que se haya recibido la solicitud, se procederá en la forma prevista por los articulos 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- ARTICULO NOVENO.- En las asambleas generales cada accion sin distincion de ninguna clase, tendra derecho a un voto; las votaciones seran economicas a menos que cualquier accionista pida que sean nominales o por cedula.

- ARTICULO DECIMO.- Las asambleas ordinarias trataran, ademas de los asuntos incluidos en la orden del dia, los que sean de su competencia conforme a la escritura constitutiva y al articulo 181 ciento ochenta y uno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor. Para que se tenga por

COYANABO
 GUERRERO
 COTEJADO

NOTARIOS M.
 LEZ PEREZ
 IA NO. 14
 MORELOS
 CHIHUA
 MAZP
 PUBL
 DICIAL
 CHIHUA

legalmente instalada una asamblea general ordinaria de accionistas, deberá haber sido convocada con los requisitos a que se refiere el artículo séptimo de éstos estatutos y estar representada en ella, cuando menos el 50% cincuenta por ciento del capital social pagado. Sus resoluciones se tomarán a mayoría de votos de las acciones representadas. - - - - -

- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las asambleas generales extraordinarias tratarán los asuntos que las encomienda el artículo 182 ciento ochenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos que, conforme a la citada Ley, sean de su competencia. Para que se tenga por legalmente instalada una asamblea general extraordinaria de accionistas deberá haber sido convocada con los requisitos a que se refiere el artículo séptimo y deberá estar representada en ella cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital suscrito y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos el 50% cincuenta por ciento del capital social pagado. - - - - -

- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Si la asamblea que se hubiere convocado no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de ésta circunstancia; en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas, tratándose de asambleas ordinarias y en las extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que presenten por lo menos el 50% cincuenta por ciento del capital social pagado. - - - - -

- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaria de la Sociedad o en alguna institución de crédito, antes de la hora fijada para la reunión y, en general, antes de que se haya abierto la sesión y la Secretaria extenderá al depositario, una constancia de recibo que le servirá de...

NOTARIO
JURISDICCION
CHIHUAHUA



DR. JORGE MA
NOTARIA PU
TO. JUDICI
CHIHUAHUA

ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

12570
101



credencial. Los accionistas que no hubieren podido depositar oportunamente sus acciones, podrán presentar las originales

en la asamblea y serán admitidos. Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta poder, no pudiendo desempeñar

los mandatos el Administrador Unico ni el Comisario. Las acciones o certificados de acciones no se devolverán sino

después de celebrada la asamblea y a cambio de la constancia que se hubiere expedido al accionista. - - - - -

- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las asambleas serán presididas por el Administrador Unico y en su defecto, por quien fuere

designado, por los accionistas presentes y actuará como secretario quien en tal carácter sea designado. El

Administrador Unico nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes y existiendo el quórum requerido, según

el caso, Administrador Unico declarará abierta la asamblea, la cual se desarrollará siguiendo la orden del día. Las actas

de las asambleas serán firmadas por el Administrador Unico y por el Comisario, si concurriere, formandose un cuaderno

apéndice con todos los documentos justificativos de la legalidad de las asambleas, cuyo apéndice se compondrá de:

a).- Un ejemplar del periodico en que se hubiere publicado la convocatoria.- b).- Lista de asistencia y cómputo de votos

de los accionistas.- c).- Las cartas poder que se hubieren presentado; un extracto firmado por el secretario y

escrutadores, de los documentos que acrediteb la personalidad de los que asistan en nombre de otros, si su poder es

general.- d).- Copia de los informes, dictámenes y escrituras que se hubieren presentado en la asamblea. Si por

cualquier circunstancia no fuere posible levantar el acta de una asamblea en el libro correspondiente se levantará fuera

del libro y se protocolizará ante Notario. Las actas de las asambleas extraordinarias deberán ser protocolizadas ante

Notario e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio. - - - - -

NOTARIO CIVIL
MORELOS
C.M.H.

NOTARIA PUBLICA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

NOTARIA PUBLICA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Instalada legalmente una asamblea, si no pudiere por falta de tiempo resolver todos los asuntos para los que fué convocada, podrá suspenderse para proseguir en uno y otros días sin necesidad de nueva convocatoria y hasta terminar de discutir y resolver todos los puntos de la orden del día. - - - - -

ABOGADO CUI
NOTARIA
CHIHUAHUA

- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones de las asambleas tomadas en los términos de éstos Estatutos, obligan a todos los accionistas, serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado el Administrador Unico, en virtud de ellas, para tomar los acuerdos, dictar providencias, hacer las gestiones y celebrar todos los actos relacionados con la ejecución de los acuerdos de la asamblea. - - - - -

JORGE
NOTARIA
D.T.O. JU
CHIHUAHUA
NOTARIA PUI
D.T.O. JUDICI
CHIHUAHUA

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD:

- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Sociedad será administrada, regulada y representada con amplias facultades, salvo las que competan a las asambleas generales de accionistas, señaladas en éstos Estatutos y conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por un Administrador Unico. - - - - -

JORGE
NOTARIA
D.T.O. JU
CHIHUAHUA

- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Administrador Unico será designado en asamblea general de accionistas, a mayoría de votos y durará en su encargo un año, pudiendo ser reelecto. Continuará en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fué designado, mientras no se haga nuevo nombramiento. Los emolumentos a el Administrador Unico y al Comisario, no tendrán el carácter de participación en las utilidades ni se condicionarán a la obtención de estas. La asamblea decidirá cuando deba hacerse el pago de los emolumentos y la erogación de los mismos. La asamblea decidirá también el pago de los emolumentos de los funcionarios.

12611
102



mencionados presten sus servicios. - - - - -

- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Administrador Unico garchará

su manejo, depositando acciones de la propia

fianza por la cantidad de \$1,000.00 (Mil nuevos pesos

moneda nacional), pudiendo así mismo, entregar esta cantidad

efectivo, la que será depositada en la caja de la

Sociedad. - - - - -

- ARTICULO VIGESIMO.- El Administrador Unico es el órgano de

la representación genuina de la sociedad y está investido de

las siguientes facultades: a).- En el orden administrativo de

las que sean necesarias para llevar a cabo todas las

operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto de

la sociedad, inclusive la de contratar préstamos. - - - - -

- b).- En lo que mira a ejercitar actos de dominio, respecto

de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, en sus

derechos reales y personales, también se le apodera

ampliamente. - - - - -

- c).- En lo que toca a la representación jurídica ante toda

clase de autoridades y en toda clase de negocios, se apodera

al Administrador Unico para que lo ejercite, con todas las

facultades generales inherentes al mandato para pleitos y

cobranzas y las especiales, aunque requieran cláusula

especial conforme a la ley, incluyendo las de desistirse de

demandas de amparo y de formular querellas, ratificarlas y

desistirse de las mismas; comprometer en arbitros, absolver

posiciones y repreguntar, celebrar convenios y transacciones

y cualquier otra facultad que quede comprendida bajo éste

concepto de representación para pleitos y cobranzas. Este

inciso y los anteriores se rigen por el Artículo 2554 dos mil

quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el

Distrito Federal supletorio en materia mercantil, y

correlativo al artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta

y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua, que a la

letra establece: "En todos los poderes bastará que se diga

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO



que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán espaciales. Los Notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

- d).- Otorgar, suscribir o avalar títulos de crédito con cualesquiera de los caracteres que la Ley establece en nombre de la Sociedad.

- e).- En general, ejecutar todos los acuerdos de las asambleas generales de accionistas y llevar a cabo cuantos actos y operaciones exigiere la conveniencia del interés social, con excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos Estatutos a las asambleas generales.

- f).- Nombrar apoderados generales y especiales confiriéndoles la suma de facultades que estime necesarias ó convenientes para el mejor y más eficaz desempeño de sus mandatos.

DEL GERENTE:

- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Gerente General, Gerentes o Sub-Gerentes actuarán como organos ejecutivos del Administrador Unico y asumirán la dirección inmediata y constante de los negocios sociales con la suma de facultades

ZG
DIO. J
CHIHUA

LIC. JORGE MAZ
NOTARIA PUBLICA
DIO. JUDICIAL
CHIHUAHUA

LIC. JORGE MAZ
NOTARIA PUBLICA
DIO. JUDICIAL
CHIHUAHUA

CA I
NOT
CI

103



y atribuciones del mandato que se les confiera al ser nombrados, quedando siempre y en todo tiempo...

Administrador Unico para garantizar a la sociedad de las responsabilidades que pudieran contraer los gerentes...

desempeño de su cargo, constituirán un depósito de \$1,000.00 (mil nuevos pesos 00/100 moneda nacional) en efectivo en la caja de la sociedad...

EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, PERDIDAS O UTILIDADES:

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los ejercicios sociales durarán un año que se computará del primero de enero al treinta y uno de diciembre...

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminar cada ejercicio se formulará un balance general de los negocios sociales, que deberá ser sometido a la revisión del comisario...

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Al finalizar cada ejercicio social se cerrarán las cuentas y se levantarán los inventarios del activo que corresponda...

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las utilidades netas anuales serán aplicadas en la siguiente forma: a).- se separará un 5% cinco por ciento para formar la reserva legal...



QUINTO CIVIL
CHIHUAHUA

SECRETARIA PUBLICA No. 114
CHIHUAHUA

SECRETARIA PUBLICA No. 114
CHIHUAHUA

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

resto quedará a disposición de la asamblea general.- Cuando la asamblea decreta dividendos y no sean cobrados por los Accionistas dentro de los cinco años siguientes a la publicación del aviso respectivo, prescribirán en beneficio de la sociedad.- - - - -

- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Los fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad.- - - - -

- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Si hubiere pérdidas no se podrá exigir a los Accionistas, en ningún tiempo, cantidad alguna por éste concepto, teniendo en cuenta lo que previene el Artículo 87 ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.- - - - -

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD: - - - - -

- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La vigilancia de las operaciones estará a cargo de uno o dos comisarios según lo determine la asamblea general, quienes podrán ser o no socios de la sociedad y serán electos cada año por la propia asamblea, teniendo las facultades que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Los accionistas que en la asamblea general de accionistas en que se hicieren las designaciones de comisarios hubieren estado en minoría respecto de tales designaciones, podrán nombrar un comisario propietario y un suplente, siempre que el número de sus acciones no sea menor del 25% veinticinco por ciento del capital social.- - - - -

- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Los comisarios, sean o no accionistas, para desempeñar sus funciones tendrán que prestar la misma garantía exigida por esta escritura al Administrador Unico, garantía que quedará vigente hasta la gestión del caucionado haya sido aprobada expresa o tácitamente por la asamblea general.- Los comisarios desempeñarán sus funciones en los términos de la Ley General

LIBRADO C
NOTARIA
CHIHUAHUA



DR. JORGE MAZI
NOTARIA P
D.T.O. JU
CHIHUAHUA

DR. JORGE
NOTARIA
D.T.O. JU
CHIHUAHUA

7813
104

de Sociedades Mercantiles, y continuaran en el desempeño de su cargo aun cuando hubiere fenecido el plazo para el cual se

les nombro, mientras no se hagan nuevos nombramientos, los nombrados no se presenten a tomar posesion de sus puestos. - -

J. JORGE MAZPUEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

J. JORGE MAZPUEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

J. JORGE MAZPUEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

- - - DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD:

- ARTICULO TRIGESIMO.- La Sociedad se disolvera anticipadamente en los casos a que se refieren los incisos segundo, cuarto y quinto del Articulo 229 (doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si asi lo acuerda la asamblea por el voto de los accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado.- Si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, la disolucion podra ser aprobada por mayoria de votos de los accionistas que representen cuando menos el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. - - -

- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Al acordar la disolucion de la sociedad, la asamblea general de accionistas por mayoria de votos, hara el nombramiento de uno o tres liquidadores y si no lo hiciere, estos seran nombrados por un Juez de lo civil del domicilio de la sociedad, al ser requerido al efecto para ello, por cualquiera de los socios en la forma legal. - - -

- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los liquidadores practican la liquidacion de la sociedad con arreglo a las instrucciones de la asamblea y, en su defecto a las siguientes bases: - - -
I.- Conclusion de los negocios si fuere posible, de la manera que juzgue mas conveniente.- II.- Formacion del balance, cobro de los creditos y pagos de las deudas.- III.- La enajenacion de los bienes si fuere necesario para cubrir el pasivo y distribuir el exedente entre los accionistas, proporcionalmente al numero de acciones que posean a menos que estos en la asamblea, acordaran otro medio de division de los bienes.- Reparto del activo liquido entre los accionistas

COTIZADO

COTIZADO

COTIZADO

COTIZADO

CHIHUAHUA, CHIH.

J. JORGE MAZPUEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

J. JORGE MAZPUEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

en proporción al número de acciones que posean. - - - - -

- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Los comisarios desempeñarán durante la liquidación y respecto de los liquidadores, las mismas funciones que desempeñan en vida normal de la sociedad en relación con el Administrador Unico. - - - - -

- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Las asambleas generales ordinarias se reunirán en los mismos términos previstos para la vida normal de la sociedad.- Las convocatorias para las asambleas generales de accionistas, durante la liquidación, serán hechas por los liquidadores o por los comisarios, en los mismos términos que durante la vida normal de la sociedad puedan ser hechas por el Administrador Unico o el comisario.

- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, se estará a lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor. - - - - -

ABOGADO CUI
D.T.O. JUDICIAL
CHIHUAHUA

LC. JORGE MAZP
NOTARIA PUBLI
D.T.O. JUDICIAL
CHIHUAHUA

LC. JORGE MAZP
NOTARIA PUBLI
D.T.O. JUDICIAL
CHIHUAHUA

LC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA NO. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELO
CHIHUAHUA. CHIH

C. RE
HAGO
ESCR

ES
NS

ELLID

RE

SA

UZPI
IBLI
AL
HUA
RAY
O.
CH

ARTI

JAL

C/

NOTARIO
 D. IC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
 NOTARIA PUBLICA No. 14
 DTO. JUDICIAL MORELOS
 CHIHUAHUA, CHIH.



78714
 205

REC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
 D. IC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
 NOTARIA PUBLICA No. 14
 DTO. JUDICIAL MORELOS
 CHIHUAHUA, CHIH. DGF 62-01

DECLARACION NOTARIAL
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH. DIA 26 MES FEBRERO 19 93

DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON

ESCRITURA NUMERO	FECHA DE ELABORACION	FECHA DE FIRMA	OTRO DOCUMENTO
966	FEBRERO 25 DE 1993		24

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE

ESCRITURA CONSTITUTIVA DE INMOBILIARIA CARDOS, S.A. DE C.V., CON CAPITAL SOCIAL DE \$50,000.00.-

OTORGANTE(S)		NOMBRE(S)	CARACTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO
PATRONO	MATERNO		
FRANCISCO Y			S O C I O S
ARROCA PUNSOLA JOAN.			

DATOS DEL NOTARIO

APPELLIDO PATRONO MAZPULEZ	MATRONO PEREZ	NOMBRE(S) JORGE
FIRMA <i>Jorge Mazpulez Perez</i>		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MAPJ-391220BR1
		No. DE NOTARIA 14
		DISTRITO JUDICIAL MORELOS

OPERACION EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO

ARTICULO 305 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO,

ADEUDOS ANTERIORES
 OTROS



LIQUIDACION	
IMPT. SOBRE ACTOS JURIDICOS 410-01	N\$75.00
IMPTO. UNIV. 420-01	N\$ 3.00
TOTAL	N\$78.00

FIRMA DEL CAJERO RECIPIENTE

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

o cuando no se cuenta con ésta, número de folio del certificado, etc.
 Ingresos DGF 54-01

205-3916

Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO / Dirección General de Finanzas

COTEJADO



Lic. Jorge Mazpulez Pérez

NOTARIO PUBLICO No. 14
CALLE ALLENDE No. 502 TEL. 15-77-44
CHIHUAHUA, CHIH.



137-16
107

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

ES PRIMER TESTIMONIO, QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA PERSONA

MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA CARDOS, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, CONSTA DE TRECE FOJAS UTILES COTEJADAS Y SE

AUTORIZA Y LO FIRMO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A

LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y TRES.- DOY FE.-----



EL NOTARIO PUBLICO
NUMERO CATORCE

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ

[Handwritten signature of Lic. Jorge Mazpulez Pérez]

COTEJADO

COTEJADO

REGISTRADO bajo el Núm. 1277 a Folios 131
del Libro Núm. 602 de la Sección Comercio
Chihuahua, a 8 de Marzo de 1993 Doy Fe.

EL REGISTRADOR



LIC. DAVID HUMBERTO HUIE GAMBOA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO DE LA
PROFESION DEL COMERCIO
ESTADO MORELOS

- En la ciudad de Chihuahua, Distrito
Morelos, Estado de Chihuahua a los
27 días del mes de abril
de mil novecientos noventa y tres,
YO, LICENCIADO JORGE MAZPULEZ
PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO
CATORCE, D.T.O. JUDICIAL MORELOS, en ac-
tualidad de LIBRE Y SOBERANO,
- Que el presente se hizo en 13
fojas de capitulado fiel y exacta-
mente con el original que tuve a la
vista y al cual me refiero. DOY FE.



LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

[Handwritten signature of Lic. Jorge Mazpulez Pérez]

COTEJADO

JUNTO CIVIL
MORELOS
CHIH.
LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



ABEZGADO CUI
OTO. JUDICIAL
CHIHUAHUA



10. JORGE MAZPU
NOTARIA PUBLICA
OTO. JUDICIAL
CHIHUAHUA
NOTARIA PUBLICA
OTO. JUDICIAL
CHIHUAHUA

10. JORGE MAZPU
NOTARIA PUBLICA NO. 14
OTO. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA CHIHUAHUA

17+30
208

JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.
C. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH. DGF 62-01

DECLARACION NOTARIAL
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

C. RECAUDACION DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH. DIA 7 MES MAYO 1993.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON

ESCRITURA NUMERO	FECHA DE ELABORACION	FECHA DE FIRMA	VOLUMEN
1009	ABRIL 27 DE 1993		23

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE

PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA CARDOS, S.A. DE C.V., AUMENTANDOSE SU CAPITAL SOCIAL DE N\$50,000.00 A - - - - N\$83,000.00.-

OTORGANTE(S)		NOMBRE(S)	CARACTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO
APELLIDO PATERNO	MATERNO		
SARROCA PUNSOLA JOAN			DELEGADO

DATOS DEL NOTARIO			
	APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)
	MAZPULEZ	PEREZ	JORGE
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		
	MAPJ-391220-BR1		
FIRMA			No. DE NOTARIA 14
			DISTRITO JUDICIAL MORELOS

OPERACION EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO

ARTICULO 305 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO.

ADEUDOS ANTERIORES	
PREDIAL \$	OTROS

PAGADO

IMPTO. SOBRE ACTOS JURIDICOS 410-01
IMPTO. UNIV. 420-01
TOTAL

LIQUIDACION
N\$49.50
N\$ 2.98
N\$51.48

FIRMA DEL CAJERO RECIBIDOR

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA
"o cuando no se cuenta con ésta, número de folio del certificado de Ingresos DGF 54-01"
ANEXADO AL LIBRO MECANIZADO DE CEM
TIFICADO DE INGRESO No. 3143125

COTEJADO

269211

ACTOS JURIDICOS

RECAUDACION : 19 CHIHUAHUA, CHIH.
NOMBRE : NOTARIA NO. 14
DOMICILIO : CHIH
LOCALIDAD : CHIH

No. UP : 2143126
CAJA : 01
GRUPO : 520
FECHA : 93.06.08
HORA : 09:17:00

RECAUDACION
D.T.O. JUD
CHIHUAHUA

RAMO C O N C E P T O
401-16 IMPS. ACTOS JURIDICOS O PODR
401-21 IMPUESTO UNIVERSITARIO

IMPORTE
49.50
1.98
\$51.48
\$51.480.00

TOTAL EN
TOTAL :

40 (CINCUENTA Y UN NUEVOS PESOS 48/100)

RECAUDACION DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH
JUN. 8 1993
CASA PAGADO

CONTRIBUYENTE



IC. JORGE MAZPULEZ
NOTARIA PUBLICA N
D.T.O. JUDICIAL MOR
CHIHUAHUA, CH

IC. JORGE MAZPULEZ
NOTARIA PUBLICA NO. 14
D.T.O. JUDICIAL MORILLON
CHIHUAHUA, CHIH

Lic. Jorge Mazpulez Pérez

NOTARIO PUBLICO No. 14
CALLE ALLENDE No. 502 TEL. 15-77-44
CHIHUAHUA, CHIH.



f33
109

NOT. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



QUINTO CIVIL
AL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA PERSONA
MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA CARDOS, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, CONSTA DE DIECIOCHO FOJAS UTILES COTEJADAS
Y SE AUTORIZA Y LO FIRMO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA,
CHIHUAHUA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- DOY FE.-----

EL NOTARIO PUBLICO
NUMERO CATORCE

Jorge Mazpulez Pérez
LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ

COTEJADO

PEREZ
6/14
ELOS
13

REGISTRADO bajo el Núm. 447 a Folios 101
del Libro Núm. 612 de la Sección Comercio
de Chihuahua, a 6 de Julio de 1992. Doy Fe.
EL REGISTRADOR



LIC. DAVID HUMBERTO HUIE GAMBOA
REGISTRADOR

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MORELOS

EXPEDI COPIA CERTIFICADA DE ESTE
DOCUMENTO EN 18 FOJAS, EL 6
DEL MES DE Julio DE 1992.



EL NOTARIO PUBLICO No. 14
LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ

Jorge Mazpulez Pérez

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

— En la ciudad de Chihuahua, Distrito
Morelos, Estado de Chihuahua a los
25 días del mes de *diciembre*
de mil novecientos *veinte y tres*
YO, LICENCIADO JORGE MAZPULEZ
PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO
CATORCE PARA ESTE DISTRITO, en ac-
tual ejercicio, DOY FE Y CERTIFICO.

—Que la presente copia en *18*
fojas útiles concuerda fiel y exacta-
mente con su original que tuve a la
vista y al cual me remito. DOY FE.

J. Mazpulez Perez
LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIA PUBLICA No. 14
D.T.O. JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. J
NO
D.T.O.